

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, miércoles 21 de diciembre de 2022

Número 42.531

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación del Estado, denominada "Instituto Marca País".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece la Estructura Financiera de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, que en ella se señalan.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios dentro de Gastos de Capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ellas se especifican.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

NÚMERO: 015/2022 CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

AÑOS 212°, 163°y 23°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 6° del Decreto Presidencial N° 4.427, de fecha 29 de enero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.058 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de una Fundación del Estado, denominada "INSTITUTO MARCA PAÍS", adscrita al Centro Internacional de Inversión Productiva, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.147 de fecha 11 de junio de 2021, y el artículo 5 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar como los Miembros Principales y Suplentes del **CONSEJO DIRECTIVO** de la Fundación del Estado, denominada "INSTITUTO MARCA PAÍS", con las competencias inherentes a dichos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Presidenta (E)			
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad	
Anakarina Rote Del Mar, Mora Ramírez		V-24.109.556	
Directores Principales		Directores Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Héctor José, Silva Hernández	V-15.644.126	Dulce Yara, Medina Fernández	V-16.288.708
Johann Carlos, Álvarez Márquez	V-15.218.347	Carmen Leticia, González Perdomo	V-15.149.850
Leticia Cecilia, Gómez Hernández	V- 31.891.281	María Fernanda Palencia Avendaño	V-17.065.276
José Miguel, España Figueroa	V-15.457.383	Mary Solange, Pemjean Ulloa	V-14.405.109

Artículo 2. La ciudadana **ANAKARINA ROTE DEL MAR MORA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.109.556, ejerce el cargo de **PRESIDENTA** de la Fundación del Estado, denominada "INSTITUTO MARCA PAÍS", en calidad de **ENCARGADA** y por tanto, **PRESIDENTA (E) DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO MARCA PAÍS**, conforme a lo dispuesto en artículo 6° del Decreto Presidencial N° 4.427, de fecha 29 de enero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.058 de la misma fecha.

Artículo 3. La Presidenta, así como los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes **CONSEJO DIRECTIVO** de la Fundación del Estado, denominada "INSTITUTO MARCA PAÍS", deberán rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubieren firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 394

Caracas, 12 de diciembre de 2022
Años 212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de igual fecha, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 1, 2, 12, 15, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 17 y 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, Extraordinario, de la misma fecha, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:	CUENTADANTE:	C.I. N°:
10011	Oficina de Gestión Administrativa	Fedor Alejandro Prieto Sarmiento	V-11.555.939

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACIÓN DE FIRMAS:

CÓDIGO:	DENOMINACIÓN	CUENTADANTE	C.I. N°:
60034	Dirección Estatal Distrito Capital	Emigdio Hernán Iriarte	V-12.484.897
60035	Dirección Estatal Amazonas	Alberto Hildemar Xavier De Jesús Naveo	V-15.304.648
60036	Dirección Estatal Anzoátegui	Milagros Del Valle Mejías	V-8.249.145
60037	Dirección Estatal Apure	Julián Celestino Muñoz Aparicio	V-13.489.321
60038	Dirección Estatal Aragua	Laisy Yulainy Sibrán Ruiz	V-13.953.279
60039	Dirección Estatal Barinas	Carmen Adriana Álvarez Lara	V-9.384.025
60040	Dirección Estatal Bolívar	Alfredo Jesús Spooner Parodi	V-9.919.130
60041	Dirección Estatal Carabobo	Jhon Wilmer Ortiz Angulo	V-15.962.107
60042	Dirección Estatal Cojedes	Yusdelis Yenifer Sarmiento Solorzano	V-16.992.725
60043	Dirección Estatal Delta Amacuro	Mariolys Josefina Hernández Zacarías	V-14.488.762
60044	Dirección Estatal Falcón	Katiuska Yoshima Virguez Motta	V-11.793.484
60045	Dirección Estatal Guárico	Zulay Angélica Hernández Longa	V-8.997.703
60046	Dirección Estatal Lara	Nohemi Dayana Fonseca Marchan	V-13.543.459
60047	Dirección Estatal Mérida	Darcy Pérez Meza	V-14.700.958
60048	Dirección Estatal Miranda	Jacquelin Andrea Peñalver Farias	V-10.697.176
60049	Dirección Estatal Monagas	Carlos José Centeno Rincones	V-11.340.942
60050	Dirección Estatal Nueva Esparta	Yelinne María Vergara Castro	V-5.971.288
60051	Dirección Estatal Portuguesa	José Sabas Mendoza Antúnez	V-10.642.588
60052	Dirección Estatal Sucre	José del Carmen Rodríguez	V-8.639.949
60053	Dirección Estatal Táchira	Carlos Alfonso Acero	V-13.891.553
60054	Dirección Estatal Trujillo	María Elena Cañón Fernández	V-12.218.594
60055	Dirección Estatal La Guaira	Jesús Alberto Guédez Peña	V-6.470.592
60056	Dirección Estatal Yaracuy	Jesús Humberto Delgado Muchacho	V-12.837.278
60057	Dirección Estatal Zulia	Karen Del Mar Bohórquez Pérez	V-15.009.871

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

TERCERO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.701 Extraordinario de fecha 16 de mayo de 2022

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-839

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

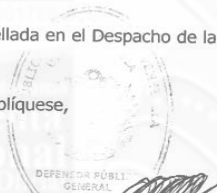
RESUELVE

ÚNICO: **ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 5.620,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción centralizada/ Proyecto:	69.0020.000	Mantenimiento y Recuperación de Bienes de Capital de la Defensa Pública en la Sede Central y Región Capital.	Bs.	5.620,00
Acción Específica	69.0020.003	Recuperación y rehabilitación de los espacios para la atención de los trabajadores y trabajadoras de la sede central de la Defensa Pública.	"	5.620,00
DE:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04	Activos Reales Servicios	"	5.620,00
Sub-partida Genérica, Específicas Subespecífica	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento.	"	5.620,00
PARA:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04	Activos Reales	"	5.620,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	7	-Otros	"	5.620,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de Telecomunicaciones.	"	5.620,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-840

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 98.828,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	98.828,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	98.828,00
DE:				
Partida Fuente de Financiamiento	4.04 1	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	98.828,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.02.07	Recuperación, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	"	98.828,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	98.828,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliarios y Equipos de Alojamiento.	"	72.115,00
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	98.828,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.99.00	Otras Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	"	26.713,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-841

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 24.756,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	24.756,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	24.756,00
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	24.756,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.02.07	Recuperación, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	"	24.756,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	24.756,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	07.06.00	Instrumentos musicales y equipos de audio	"	23.315,00
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	24.756,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-842

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 14.415,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	14.415,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	"	14.415,00

DE:

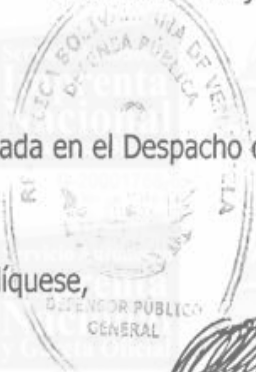
Partida Fuente de Financiamiento	4.04	1	Activos Reales	14.415,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas		01.02.07	-Ingresos Ordinarios Recuperación, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	14.415,00

PARA:

Partida Fuente de Financiamiento	4.04	1	Activos Reales	14.415,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas		04.06.00	Ingresos Ordinarios Mobiliarios y Equipos de Alojamiento.	14.415,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2022-843

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 42.705,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción		Gestión		
Proyecto:	69.0002.000	Administrativa	Bs.	42.705,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	42.705,00

DE:

Partida Fuente Financiamiento	4.04 1	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	" "	42.705,00
-------------------------------	-----------	--	--------	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.02.07	Recuperación, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	"	32.001,00
--	----------	--	---	-----------

Partida Fuente Financiamiento	4.04 1	Activos Reales Ingresos Ordinarios	" "	42.705,00
-------------------------------	-----------	---------------------------------------	--------	-----------

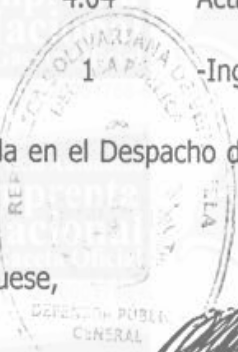
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.09.02	Equipos de Computación.	"	10.704,00
--	----------	-------------------------	---	-----------

PARA:

Partida Fuente Financiamiento	4.04 1	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	" "	42.705,00
-------------------------------	-----------	--	--------	-----------

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III Número 42.531
Caracas, miércoles 21 de diciembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.